

RES. 1276/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002596, Ent. N° 1927/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación del Llamado N° 8/2019, para la adquisición de Frutas, Hortalizas y Huevos para satisfacer las necesidades de diversos Organismos, por el período estimado de un cuatrimestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 89/019 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), de fecha 08/08/2019, se adjudicó el presente llamado, a ANDREA NANCY MAURO ROSA (DALUC), CAPELINA S.A, CAYUPAN S.A, DANIEL HOWARD, DIELEMI SRL, DON ANTONIO SRL, FENERIX S.A, GRANJA LAS MARIAS SRL, JOSE CITTADINO- DONATO & CIA, JOSE DA FONTE SRL, MARUBY S.A y RUDELI SRL, por hasta un valor máximo de \$ 78.782.835 (impuestos incluidos y a valores de la oferta) pudiendo ampliarse hasta un 30 %;

2) que este Tribunal por Resolución N° 2293/19 adoptada en sesión de fecha 25/9/2019, observó el gasto en virtud de: a) que no se había dado cumplimiento al artículo 51 inciso 2 del TOCAF que prevé que las publicaciones deberán hacerse con no menos de 15 días de antelación a la fecha de apertura y b) no constaba o ni se había agregado un acto administrativo dictado por el Ordenador para la reducción del plazo;

3) que, reiterado el gasto por Resolución de la UCA N°126/019 del 08/10/19, este Tribunal, por Resolución N° 2620/19 adoptada en sesión de fecha 30/10/2019, mantuvo la observación formulada en razón de que se mantenían inalteradas las razones por las que se había observado el gasto;

4) que por Resolución N° 30/020 de la UCA de fecha 4/12/2019, se dispuso la ampliación según detalle que surge de su Anexo, al amparo del Artículo 74 del TOCAF, por un monto total de \$ 21.486.122 impuestos incluidos y a valores históricos;

5) que este Tribunal, por Resolución No. 927/2020 de fecha 29/04/2020, observó el gasto de la ampliación, por provenir de un procedimiento oportunamente observado por este Tribunal, reiterado y mantenido;

6) que en la oportunidad, se remite Resolución N°93/2020 adoptada por la UCA de fecha 9/6/2020, reiterando el gasto de la referida ampliación, en virtud de “los requerimientos de los Organismos en relación al abastecimiento de esos alimentos”;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 927/2020 de este Tribunal adoptada en sesión de fecha 29/4/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr